



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0269-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0003/2025, del nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0003/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0269-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Wendy Germania Casado Díaz, mediante instancia de fecha treinta del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (30/09/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha uno del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (01/10/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Wendy Germania Casado Díaz, registrada con el Número de Evento 223-04-2013-01-00009707, asentada bajo el núm. 002211, Libro núm. 00420 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0017, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este; incoada por Wendy Germania Casado Díaz, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1123313-6, domiciliada y residente en la avenida La Milagrosa, casa núm. 19, apartamento 1, sector Invi, Santo Domingo Este, República Dominicana; representada por el Lcdo. Brainer A. Félix Ramírez, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 091-0004904-9, con estudio profesional abierto en la calle Federico Geraldino núm. 6, edificio J7, Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana, mediante instancia de fecha treinta del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (30/09/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha uno del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (01/10/2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

## 2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: En cuanto a la forma, se declare regular, buena y válida la presente solicitud de Cambio de Nombre, instanciada por la señora WENDY GERMANIA CASADO DÍAZ, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia. SEGUNDO: ACOGER la presente solicitud de Cambio de Nombre en el acta de nacimiento correspondiente a la señora WENDY GERMANIA CASADO DÍAZ, registrada con el número núm. 002211, inscrita en el Libro No. 00420 de Registros de NACIMIENTO, Folio No. 0017, Año 1976, expedida por la 4TA. CIRCUNSCRIPCIÓN, SANTO DOMINGO ESTE. Para que de ahora en adelante figuren los nombres del inscrito como “WENDY SUSAN”. TERCERO: ORDENAR a la Junta Central Electoral y a la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción, Santo Domingo Este, hacer la anotación en el folio correspondiente, de la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “WENDY SUSAN”. CUARTO: ORDENAR la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “WENDY SUSAN”, ¡para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil”.

## 3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Wendy Germania Casado Díaz, registrada con el Número de Evento 223-04-2013-01-00009707, asentada bajo el núm. 002211, Libro núm. 00420 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0017, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 2) Certificación de No antecedentes penales emitida por la Procuraduría General correspondiente a Wendy Germania Casado Díaz.
- 3) Poder de representación otorgado al Lcdo. Brainer A. Feliz Ramírez por la solicitante Wendy Germania Casado Díaz.

Expediente núm. TSE-12-0269-2024.

Sentencia núm. TSE/0003/2025, del nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 4) Acto de Declaración de Público Conocimiento de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).
- 5) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1123313-6, correspondiente a Wendy Germania Casado Díaz.
- 6) Aviso de publicación en el periódico El Caribe, en fecha 19 de diciembre de 2024.

#### 4. Medidas de publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día siete del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (07/10/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. El día siete del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (07/10/2024), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día catorce del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0000-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio

Expediente núm. TSE-12-0269-2024.

Sentencia núm. TSE/0003/2025, del nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

## 7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Wendy Germania”, para que en lo adelante figure “Wendy Susan”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la accionante, figura el nombre de la inscrita como Wendy Germania, hija de Ramón Miguel Casado Martínez y Margarita Díaz Medina; b) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; c) manifiesta la solicitante que Wendy Susan es el nombre con el que se desenvuelve en todo su quehacer y entorno, además, es el nombre que prefiere utilizar; d) la Certificación de no antecedentes penales demuestra que la solicitante no está subjúdice; e) por lo que evaluados los documentos y datos antes mencionados, y al amparo de lo establecido en el artículo 6, del citado reglamento, que reza: *“Casos en los cuales procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres:...2) Por decisión voluntaria del ciudadano interesado”*, procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Wendy Susan”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad

Expediente núm. TSE-12-0269-2024.

Sentencia núm. TSE/0003/2025, del nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 001-2025, de fecha nueve (09) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Wendy Germania Casado Díaz, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Wendy Germania, registrada con el Número de Evento 223-04-2013-01-00009707, asentada bajo el núm. 002211, Libro núm. 00420 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0017, año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Wendy Susan”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Wendy Susan”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde

Expediente núm. TSE-12-0269-2024.

Sentencia núm. TSE/0003/2025, del nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.